

Villa El Salvador, 04 de junio de 2019

<u>VISTOS:</u> El informe N° 042-2019-GSCGA/MVES, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de fecha 10.05.2019, El Informe N° 275-2019-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31.05.2019;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo N°67 de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado determina la Política Nacional del Ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales" el artículo N° 194° señala: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual concuerda con el artículo II del título Preliminar de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo" son competentes para 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, de acuerdo a los dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente, por su parte el numeral 7) del artículo 9° concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, asimismo, el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;







Villa El Salvador, 04 de junio de 2019

Que, el numeral 5) de los Estándares de cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante decreto Supremo Nº 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, mediante Ordenanza N° 395-MVES, de fecha 6 de setiembre del 2018, se aprobó el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador, EDUCCAVES, 2018-2022; en el Artículo segundo encarga a la Gerencia Municipal la implementación de la Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal Educación, Cultural y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador - EDUCCAVES 2018-2022.

Que, con informe N°058-2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 29/04/2019, la unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa todo lo actuado a la oficina de Asesoría Jurídica, así mismo recomienda que la Gerencia de servicios a la ciudad y Gestión Ambiental solicite la modificación de su POI 2019, con el sustento correspondiente y coordine previamente con la Unidad de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria existente, de igual manera recomiendan que consideren incorporar y ejecutar como actividad operativa del POI 2019, la parte del Plan materia de la presente por el monto de S/ 11,000.00 soles y no del total que es S/23,571.50 soles y que la diferencia se incluya y ejecute en el POI 2020, debiendo realizar una evaluación previa por parte de la unidad orgánica usuaria en coordinación con la Unidad de Presupuesto, señalan también que se deberá considerar que el centro de costo 213 en el que se incluirá la actividad mencionada, ya tiene registrado dos actividades operativas las que en conjunto suman el monto de S/ 7,030.00, indican también que al incluirse el Plan en el POI, este debe enmarcarse dentro del objetivo Estratégico Institucional " Contribuir con la Gestión Ambiental en el Distrito de Villa el Salvador" con código OEI.10 y la acción Estratégica Institucional "Plan de Manejo de Residuos Sólidos Implementado en beneficio del Distrito" con código AEI.10.01, ambos contenidos en el Plan Estratégico Institucional, el cual fue aprobado por la Ordenanza Nº 393-MVES.

Que, el Informe Nº 042-2019-GSCGA/MVES, de fecha 10 de mayo del 2018, de la Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, levanta las observaciones para la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental para el año Fiscal 2019.

Que, con informe N° 069-2019-UPEM-OPP/MVES, de fecha 29.05.2019, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización informa continuar con el tramite respectivo para la aprobación del Plan de Trabajo para el año 2019, del Programa Municipal de educación, Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador — EDUCCAVES 2018-2022, indicando que mediante el Memorando N° 511-2019-SGLPM, la Subgerencia de Limpieza Publica y maestranza solicita la modificación de su Plan Operativo en el Centro de costo 213, en consideración al informe N° 025-2019-CCB-GSCCA de fecha 20.05.2019, mediante el cual indican agregar la AO: 001 Fortalecimiento de la Cultura Ambiental para el manejo de Residuos sólidos, en razón a ello procedieron a incluir la actividad antes descrita al Centro de Costo 213. El cual se









Villa El Salvador, 04 de junio de 2019

encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, siendo así señalan que de la revisión del SIGA-VES, concluyen que el presupuesto necesario para implementación de las actividades del Plan de Trabajo para el año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, es igual al presupuesto de las dos (02) actividades Operativas del centro de Costo 213 las cuales son:

ACTIVIDAD OPERATIVA	PRESUPUESTO
Fortalecimiento de la Cultura Ambiental para el manejo de Residuos Sólidos.	S/ 3,584.00 soles
Promoción de la Participación Ciudadana para el Manejo de Residuos Solidos	S/ 3,446.00 soles
TOTAL	S/ 7,030.00 soles

En consecuencia opina procedente que se apruebe el pan de Trabajo Anual 2019 del programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, ello al amparo del paso N° 3, del numeral 2.3 Tercera Fase: Implementación, de las Fases del programa Municipal EDUCCA, del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-MINAM.

Que, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal "EDUCCAVES", es el instrumento de gestión con el que Municipalidad de Villa el Salvador implementa el Plan Nacional de educación Ambiental 2018-2022 — PLANEA a nivel Local, siguiendo los lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental. Este proceso se enmarca en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA, que agrupa el conjunto de Políticas, principios, normas, planes y demás instrumentos de gestión que regulan las competencias ambientales de las entidades públicas, siendo su ente rector el Ministerio del Ambiente — MINAM. Por ello, el Plan de trabajo se elaboró siguiendo el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA", aprobado con Resolución Ministerial Nº 456-2018-MINAM, de fecha 31-12-2018.

Que, con informe N° 275-2019-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la Gerencia Municipal emita Resolución que apruebe el Plan de Trabajo Anual 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa el Salvador – EDUCCAVES 2018-2022, ello al amparo del paso N° 3 del numeral 2.3 Tercera Fase: Implementación de las fases del programa Municipal EDUCCA, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;











Villa El Salvador, 04 de junio de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2019, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR 2018-2022, (Programa Municipal EDUCCAVES 2018-2019), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

las coordinaciones con entidades rectoras del Sector Público y privado, acciones para la elaboración de los planes y proyecto que ejecute la Municipalidad







